



Resolución Ministerial

Lima, 28 MAR. 2019

N° 101-2019-PCM

VISTA:

La Carta N° 234-2019/PRE-INDECOPI, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1033, dicha entidad es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, la mencionada entidad tiene entre sus funciones el defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, procurando que en los mercados exista una competencia efectiva, así como corrigiendo las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios; y, de igual forma, tiene como función proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo, y los derechos de la propiedad intelectual en todas sus manifestaciones;

Que, en el año 2014, se suscribió el Acuerdo de Cooperación y el Memorando de Entendimiento entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para la implementación del "Programa País", teniendo como objetivo establecer las condiciones para una cooperación mutuamente benéfica entre el Perú y la OCDE;

Que, como parte del citado Acuerdo de Cooperación se firmó un Memorando de Entendimiento relativo al "Programa País" en mención, el cual establece el detalle de las actividades que forman parte del mismo y se desarrolla a partir de compromisos asumidos respecto a tres tipos de actividades: i) el estudio y la revisión de las políticas públicas y de la institucionalidad de sectores, ii) la adhesión a prácticas estándares e instrumentos legales internacionales, iii) la participación en las sesiones de diversos comités y grupos de trabajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);



Que, mediante comunicación electrónica de fecha 22 de febrero de 2019, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cursó invitación a los delegados del Comité de Políticas del Consumidor, entre los que se encuentra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), para participar en las actividades a realizarse en el marco de la 97° Sesión del Comité de Políticas del Consumidor y la 18° Sesión del Grupo de Trabajo sobre Seguridad de Productos de Consumo, a desarrollarse del 08 al 11 de abril de 2019, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72-A del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones que corresponden a dicha entidad, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes en materia de protección al consumidor del INDECOPI;

Que, durante el desarrollo de los eventos antes mencionados, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) a través de la Dirección de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, expondrá los resultados de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1308, que modificó el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571, con el objetivo que los ciudadanos obtengan una solución más eficaz a sus controversias en materia de consumo;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar el viaje de la señora Wendy Rocío Ledesma Orbegoza, Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), quien en su calidad de funcionaria experta en temas de protección al consumidor, participará en los referidos eventos, siendo, además, una oportunidad propicia para el intercambio de experiencias relevantes en las sesiones del Comité de Políticas del Consumidor de la OCDE y el Grupo de Trabajo sobre Seguridad de Productos de Consumo;

Que, los gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Wendy Rocío Ledesma Orbegoza, Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 06 al 12 de abril de 2019, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-------------------------------|---------------|
| - Pasajes | US\$ 1 960,00 |
| - Viáticos US\$ 540 x 5 (1+4) | US\$ 2 700,00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberán presentar a su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

